

sión del Estado de ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) mensuales;

b) A la señora Manuela Santos de Henríquez, una pensión del Estado de treinta y seis pesos (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2do.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 363, que nombra al Capitán de Navío Jorge Alejandro Brady Berrocal, M. de G., Agregado Naval y Aéreo a la Embajada de la República en Londres, Inglaterra.

(G. O. Nº 8960, del 11 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 363

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Capitán de Navío Jorge Alejandro Brady Berrocal, M. de G., queda nombrado Agregado Naval y Aéreo a la Embajada de la República en Londres, Inglaterra.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 364, que concede Jubilación del Estado a la señora Claudina Febles de los Santos.

(G. O. Nº 8960, del 11 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 364

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales, a la señora Claudina Febles de los Santos.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY